

REPERTORIO

DE

HIGIENE PÚBLICA

Y MEDICINA LEGAL.

REFORMA

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES.

I.

D. Isidro Vilarasau y Noguera, vecino de Barcelona, á nombre de una empresa de la misma ciudad, ha dirigido á S. M., con fecha 1.º de Noviembre de 1852, una esposicion, acompañada de un pliego de condiciones, en la que solicita autorizacion para plantear un nuevo sistema penitenciario en España, reformando el que existe, bajo las bases que se espresarán á continuacion. Como objeto de una alta importancia; como cuestion que entra en los limites de las ciencias que nos ocupan, y como asunto del momento, ha debido fijar nuestra atencion. y nos creemos llama-

dos los primeros á discutir un punto tan de suyo trascendental. Hé aquí el extracto de la citada esposicion y de las condiciones con que es hecha la proposicion.

«Animados del deseo de mejorar el estado actual de los presidios y casas de correccion de la Península, Islas Baleares y Canarias, y de facilitar la aplicacion de las penas señaladas en el Código vigente, así como de contribuir á los elevados fines de moralidad, en provecho de los penados y mayor lustre de la Nacion Española, D. Isidro Vilarasau y consocios creen conseguirlo sin gravámen del Tesoro, y aun ahorrándole los crecidísimos gastos que le ocasiona esta parte de la Administracion pública. La imposibilidad en que se encuentran hoy las casas-presidios y correccionales de bastar del todo para la aplicacion exacta de las diversas penas establecidas en el Código, sirviendo indistantemente para todas, sin distincion de grados, de clases ni de calidad; la confusion de los penados por delitos comunes, políticos y militares, de los penados con prision menor, temporal y aun perpetua, de los menores de diez y nueve años y de los mayores, que es causa de su mútua corrupcion; la ociosidad en que viven la mayor parte de estos penados, que arraiga en ellos los hábitos de vagancia y el deseo de lanzarse á nuevos crímenes, meditando detenidamente los medios de evadir la accion de la ley; la falta de una educacion moral que les haga dulcificar su carácter, domeñar sus fieros instintos; su alimentacion insuficiente y mala, y su lecho peor; los pocos elementos con que cuentan al recobrar su libertad para trasladarse á otro punto, que están reducidos al abono ó limosna de diez y siete maravedís por legua, y la imposibilidad de atender despues á su subsistencia, causas mas que frecuentes de la reincidencia, son los motivos que han impulsado al esponente á proponer su reforma. Para levantar grandiosos edificios que reúnan todas las condiciones indispensables para la debida separacion de los penados, segun su sexo, edad, antecedentes, calidad del delito, y clase y gravedad de la condena; para establecer diversos talleres con el fin de que cada uno se dedique al oficio que sepa ó al que elija segun su inclinacion; para poner escuelas en que se dé una educacion moral y religiosa adaptada á la situacion de los penados; para llevar, en fin, á cabo el vasto plan que se propone, planteando el sistema penitenciario mas perfecto que se conozca en el mundo, no se quiere que el gobierno invierta un solo maravedí, sino que, como se ha dicho, borre del presupuesto de gastos la partida siempre creciente de presidios. El desembolso que se juzga necesario para levantar cuatro grandes establecimientos en Tarragona, Cartagena, Ferrol y Sevilla, ó en los puntos en donde S. M. se digne indicar, está graduado en diez millones de duros. Estos cuatro establecimientos serán capaces para contener holgadamente mas de cinco mil penados cada uno, con los departamentos necesarios para la debida separacion de sexos y edades, y segun la clase de delitos

y mayor ó menor gravedad de las condenas. Habrá además patios independientes entre sí, para el debido desahogo, y con la misma separación; galerías separadas también para estos ratos de distracción en los días de intemperie, evitando así la aglomeración en los dormitorios, como sucede hoy, que es tan contraria á las leyes higiénicas. Se montarán diversos talleres con el fin que ya se ha indicado; se procurará fomentar la afición al trabajo por medio de una retribución, que no bajará para los de la clase útil, de diez y seis maravedís diarios, de los cuales ocho se depositarán en una caja de ahorros, para entregar religiosamente al cumplido tan luego como recobre su libertad, y los otros ocho se le darán á la mano; esta recompensa podrá ascender al doble, triple y aun cuádruple para los que trabajen más de lo señalado como tarea, aumentándose con estas cantidades los depósitos de la caja de ahorros. Se buscará trabajo en agricultura para los penados labradores, y la sociedad ofrece proponer más adelante un pensamiento ventajoso para reducir á cultivo algunos terrenos baldíos y poblar los que no lo estén. Se establecerán, en fin, escuelas, donde además de las primeras letras, se dé á los penados la educación moral y religiosa que necesiten.

»De este modo, la España, que ha tardado en tener un buen sistema penitenciario, lo tendría en cambio mil veces mejor que el de otras naciones; la industria del país ganaría inmensamente, porque la empresa no entraría en competencia con ella, sino que más bien le abriría una senda de adelantos importados de las naciones extranjeras en varios ramos; la agricultura ganaría también, y sobre todo la moral pública, disminuyéndose notablemente la estadística criminal, y aun se podría aliviar á los pueblos del oneroso impuesto de consumos, que viene á producir una cantidad casi igual á la que cuestan los presidios.

»La empresa no pide nada en recompensa de sus grandes desembolsos, porque el trabajo de los penados, ó lo pierde el gobierno ó apenas lo aprovecha, y al utilizarlo aquella no quiere hacer una explotación inconsiderada de las personas de los penados, sino que aspira á mejorar su suerte, proporcionándoles un trabajo grato, que les baste por el pronto para sus cortas necesidades, y les sirva después para atender á su subsistencia. Como prueba de su desinterés, ofrece reservar una parte de las ganancias si las hubiere, para establecer premios, y un fondo para dotar á los hijos de los que muriesen en la prisión con buenas notas en su conducta. Como muestra de que desea cumplir sus compromisos, pide que el gobierno ejerza una fiscalización continua y permanente en todos sus actos; que tome todas las precauciones que juzgue conducentes; que nombre los empleados que crea más á propósito, y cuantos quiera, pagándolos la empresa de sus fondos; que siga en fin ejerciendo la vigilancia y jurisdicción sobre los penados, como único á quien corresponde: la empresa no tendrá ni aun el derecho de obligar á los penados á que trabajen, ni impondrá más castigos sino los

que es costumbre imponer en los talleres particulares por las faltas que se cometan relativas al trabajo, en los que se hayan sujetado á prestarlo.

»En vista, pues, de las razones alegadas, y del beneficio que ha de reportar á la nacion la reforma penitenciaria que se propone, el Sr. Vilarasau concluye suplicando se admitan las proposiciones que hace en el pliego que acompaña, y que extractamos á continuacion.

1.^a D. Isidro Vilarasau y Noguera se obliga á levantar los cuatro grandes edificios con las condiciones que se han dicho, todos de forma panóptica, segun los planos acompañados, sin perjuicio de hacerlos mas estensos, si conviniere, y pudiendo el concesionario tomar, bajo la competente indemnizacion, y en la forma que establece la ley de enagenacion forzosa por causa de utilidad pública, los terrenos de propiedad particular que necesite para su construccion, y aprovecharse de la madera de los montes y de la piedra de las canteras de propiedad del Estado.

2.^a Dicho señor se obliga á tener corriente el edificio de Tarragona, que ha de servir de modelo, en el plazo de tres años, contados desde el dia en que se coloque la primera piedra, á no impedirlo un accidente imprevisto, como guerra, peste, etc., y los de Cartagena, el Ferrol y Sevilla en el término de cinco años, y salva la dicha escepcion de circunstancias imprevistas, luego que el gobierno haya examinado el primero y permitido levantar los otros.

3.^a El gobierno facilitará al Sr. Vilarasau los penados útiles para la albañileria, cerrajeria, carpinteria, peoneria y demas que pida, siendo de cuenta de este su alimentacion y gratificaciones, sin intervencion del gobierno.

4.^a Todos los penados de ambos sexos á escepcion de los que lo sean con cadena perpetua ó temporal, ingresarán en uno de los cuatro establecimientos, y por lo que hace á los últimos, el gobierno de S. M. podrá conceder á los que estime conveniente la gracia de entrar tambien por vía de prueba por espacio de tres meses, y aun de seguir en ellos si observan una conducta irreprochable.

Las revistas de comisario que pase el gobierno serán intervenidas por el subdelegado del concesionario que existirá en cada establecimiento.

5.^a La manutencion, vestuario, asistencia de los penados y todo lo relativo á la parte material, *tal cual hoy lo verifica el gobierno*, será obligacion del Sr. Vilarasau, el que se compromete tambien á dar gratificaciones, llevar cuenta individual de estos emolumentos, y entregarlos al cumplimiento de las condenas.

6.^a La educacion moral, civil y religiosa, será proporcionada á la condicion de cada uno.

7.^a El Sr. Vilarasau se obliga á satisfacer los sueldos de los empleados que tenga el gobierno. En cada uno de los establecimientos habrá un comandante con el sueldo anual de 18,000 rs., un ayudante con el de 6,000,

un capataz escribiente y otro de brigada para cada doscientos hombres con el de 3,000, una inspectora de mujeres con el de 3,000, y un portero con el de 1,500, que percibirán sus haberes con arreglo á las disposiciones vigentes. El nombramiento y sueldo de los cuatro capellanes é igual número de médicos-cirujanos quedará á cargo del concesionario.

8.^a El gobierno hará el nombramiento de los empleados á propuesta en terna del concesionario.

9.^a Este dispondrá de la ocupacion de los penados segun su clase y voluntad, ya empleándolos en los diferentes talleres, ya en obras públicas que él mismo emprenda por cuenta propia ó ajena, debiendo el gobierno facilitar la fuerza armada para la custodia de ellos cuando salgan de los establecimientos. Ningun penado será ocupado en trabajos que no le correspondan, á no solicitarlo, y los inútiles serán enseñados y tendrán la ocupacion mas análoga á su estado.

Un reglamento interior, que se someterá á la aprobacion del gobierno, marcará la duracion del trabajo, las condiciones del mismo, y cuanto tenga relacion con el modo de vivir de los penados.

10. Los géneros que se elaborarán en los talleres son los que se introducen del extranjero, y en cuanto á los del pais que se continúan elaborando, se darán un 10 por 100 menos del precio fijado para la venta á particulares, á fin de no perjudicar la industria, siempre que los industriales que se crean perjudicados nombren una comision que se haga cargo de los géneros ó efectos que se fabriquen.

11. Los edificios ocupados en el dia por los penados, maquinaria, muebles, etc., pasarán á ser propiedad absoluta del concesionario, á medida que vayan desocupándose. Se restituirán al clero los edificios que le hubiesen pertenecido, y en el caso que el gobierno se apoderase de ellos, volverán á ser propiedad del concesionario, mientras el clero no pudiese poseerlos.

12. El Sr. Vilarasau se reserva hacer todas las mejoras y modificaciones que dicte la esperiencia, previa siempre la aprobacion del gobierno.

13. El convenio durará noventa y nueve años, contados desde el dia en que estén completamente planteados los establecimientos, y pasado este tiempo, se entregará al gobierno todo á escepcion de las primeras materias y géneros elaborados, sin que en dicho periodo tenga este derecho á retribucion alguna, bajo ningun concepto.

14. Si el gobierno resolviese dar en arriendo los establecimientos, serán preferidos los derecho-habientes del concesionario en igualdad de precios.

15 y última. Se autorizará al Sr. D. Isidro Vilarasau y Noguera para formar una sociedad anónima con este objeto, bajo la denominacion de *Sociedad española de establecimientos penales*.

Quando un español se acerca al trono de su Reina ofreciendo sus bienes y cooperacion para introducir en su pais una reforma

que ha de redundar en beneficio público, se hace acreedor á los elogios y á la consideracion de sus conciudadanos; pero cuando esta reforma es de aquellas que piden á voz en grito la humanidad y la justicia desde largo tiempo, entonces tiene un doble derecho al agradecimiento de estos, y no habrá un hombre amante de su patria que no esté pronto á prestarle su auxilio ó sus consejos. La reforma del régimen penitenciario es de este género; y por lo mismo que en ello está interesada de una manera tan notable la sociedad; por lo mismo que este punto es de un interés tan perentorio y de una gran trascendencia, exige que nos apresuremos á discutirlo, y que prestemos á su exámen la mayor atencion, el mas prolijo estudio. Ora combatamos algunos de sus puntos, ora le apoyemos en otros, quede sentado que para nosotros D. Isidro Vilarasau y Noguera ha dado un paso que le honra sobre manera y le hace acreedor á la estimacion de todos los buenos españoles.

Dos son, á nuestro entender, los principales puntos sobre que debe versar la reforma que reclama nuestro actual régimen penitenciario; mejorar el estado sanitario de nuestros presidios y casas de correccion; convertirlos de escuelas de inmoralidad en establecimientos, donde á la vez que se castigue al delincuente, se le corrija y eduque para que pueda volver despues al seno de la sociedad, sin que esta tenga que temer de él. Como nosotros, lo ha comprendido el Sr. Vilarasau, y á ello se dirigen todos sus esfuerzos. Veamos lo que hay de útil en el plan que se ha trazado.

Debemos decir antes de todo, que en la esposicion que hemos extractado hay mucha verdad en las descripciones; la pintura del estado actual de nuestras prisiones y de los males que de ello se originan, ha tocado á la exactitud, y está hecha con un conocimiento verdadero de los resultados que suministra la esperiencia; pero al tratar de los medios de repararlos, se ha hablado, permitasenos la espresion, con vaguedad. Nosotros creemos que para proponer al Gobierno la adopcion de un plan tan vasto, se habrian debido hacer estudios profundos, recojer datos sin cuento, y basando en ellos las reformas que se ofrecian, hacerlo de una manera circunstanciada y esplicita. No una esposicion, una memoria, debia haber sido, en concepto nuestro, la que nos habria puesto en estado de juzgar con exactitud del valor de las mejoras que se presentaban; una memoria en que, minuciosa y detallada-

mente se hubiesen hecho ver uno por uno los males que acarrea el actual sistema de prisiones, la causa de que proceden y el remedio que debía oponérseles. Así, por ejemplo, no bastaba decir que la alimentación de nuestros penados es mala y su lecho peor, y que el esponente los mejoraría, si no se decía al mismo tiempo en lo que aquellos consisten, sus inconvenientes y las ventajas de los nuevamente propuestos. Nada, pues, podemos decir por lo que respecta á la mejor conservacion de la salud de los penados, porque cuanto dijéramos estaria fuera de su lugar, en vista de la manera general con que se habla. No han llegado á nuestro poder los planos que se han presentado, y tampoco en esto nos es dado emitir nuestro juicio. El Sr. Vilarasau conoce, como hemos dicho, el deplorable estado de las casas-presidios y de correccion en este punto, y ofrece mejorarlo; ofrece mas, puesto que promete formar un reglamento interior para todo lo que respecta al modo de vivir de los penados, y someterlo á la aprobacion del Gobierno. Solo en vista de este, podríamos permitirnos hacer observaciones, que ahora nos serian imposibles. Guardamos, por lo tanto, silencio en este punto. Lo guardamos tambien respecto á la conveniencia ó inconveniencia de que la administracion de estos establecimientos esté á cargo de un particular ó del Gobierno, porque no debemos invadir un terreno que pertenece á otra ciencia, y porque la penuria del tesoro, que es una razon que se hace valer con toda su fuerza, y la necesidad de una pronta reforma, escluyen toda discusion, al menos por el momento. Las bases del contrato son tambien ajenas completamente á nuestro objeto. Quédanos solo el punto que juzgamos capital; el de convertir los presidios, de escuelas de inmoralidad, en establecimientos donde, á la vez que se castigue al delincuente, se le corrija y eduque, para que pueda volver despues al seno de la sociedad, sin que esta tenga que temer nuevamente sus perversos designios.

Es una verdad harto palpable que los delitos se aumentan á medida que cunde la desmoralizacion en los lugares de detencion; es tambien manifiesto que los gérmenes del vicio encerrados en un solo individuo bastan para inficionar hasta el ambiente que le rodea, y que esta es la causa de que en los establecimientos penales donde están reunidos los grandes criminales con los que delinquen levemente, se comuniquen de unos á otros la idea del mal y se hagan adelantos sorprendentes en la carrera del crimen.

Para evitarlo y para corregir á los penados y atraerlos al verdadero camino, no hay mas medios que el trabajo, la educacion moral y religiosa y la separacion; pero sobre todo, esta última. El trabajo y la educacion pueden solo ser considerados como sus fuertes coadyuvantes; sin ella carecen completamente de efecto. Para que el trabajo constituya al cabo de algun tiempo un hábito que modifique las inclinaciones viciosas, es necesario que se haga con aficion, y esta no puede contraerse cuando se hallan reunidas personas que, en todo tendrán fija su atencion, menos en él, y que tramarán quizá en silencio nuevos crímenes para cuando recobren la libertad, ó se concertarán sobre los medios de procurarse esta; para el penado que se vé aislado, el trabajo es una distraccion; para el que tiene que hacerlo en comun, es una obligacion penosa, y se concibe desde luego la inmensa diferencia que esto habrá de producir en el ánimo de uno y otro. Lo mismo puede decirse de la educacion: la religion y la moral, predicadas á hombres, que están, por decirlo así, concentrados en sí mismos, podrán acabar por ejercer en ellos el influjo que no tenian ó que han perdido; pero una hora de reunion con sus camaradas hace nulo el efecto de muchos dias de exhortaciones y de consejos; lo que será quizá para los unos objeto de meditacion, es para los otros de mofa y escarnio. Solo, pues, separando, aislando completamente á los penados, podremos prometernos de la educacion y del trabajo los resultados que son de anhelar. Este es el único modo de poner coto á los males que lamentamos. No creemos, y nos apresuramos á decirlo, que todos los criminales se moralicen; hay algunos, por desgracia bastantes, en los que la maldad está tan arraigada, que es de todo punto imposible, sean cualesquiera los medios que se empleen, reducirlos al bien, ni mejorar sus instintos; pero en la mayor parte de estos se consigue otro objeto, semejante en sus consecuencias para el resto de la sociedad; sujetándolos al trabajo, y violentándolos hasta el punto de separarlos de los que abrigan los mismos sentimientos que ellos, se les hace que teman mas la pena, y este temor, unido al oficio que han aprendido, y que puede darles para vivir, les detiene en la reincidencia; hay otros, en fin, á los que nada espanta, y que, nacidos para el crimen, abrigan en su corazon de hiena los mas infames instintos, y no tienen cabida en su pensamiento otras ideas que las de la mas negra inmoralidad, siendo para

estos todos los medios de correccion inútiles, y todas las penas infructuosas; semejantes séres degeneran del resto de la especie humana, y por mas compasion que inspiren, ni deben pesar en la balanza de la regla general, ni la sociedad debe admitirlos en su seno. Separados los delincuentes, decimos, se evita que se corrompan mutuamente, ¿pero cuál debe ser esta separacion para que llene cumplidamente el fin indicado? ¿Será acaso bastante la separacion segun el sexo, la edad, los antecedentes, la calidad del delito y la clase y gravedad de las condenas, propuesta por el Sr. Vilarasau? Dicho señor pretende, segun es de inferir por el contesto de su esposicion, que los penados varones, por ejemplo, de una misma edad, con las mismas circunstancias antecedentes, que han cometido la misma clase de delito, y cuya condena es la misma, deben tener un departamento separado, y dormir, trabajar y pasear juntos: he aqui una proposicion que no nos parece basada en la práctica, ni adecuada al objeto que se desea obtener.

Semejante proyecto es casi irrealizable; y decimos irrealizable, porque si se han de tener en cuenta todas las circunstancias que se han enumerado para la debida clasificacion y separacion, equivaldria á un aislamiento completo, no siendo posible encontrar dos delincuentes que reuniesen las mismas; pero no es esto lo que se quiere, porque como hemos dicho, seria irrealizable. Se quiere, sin duda, que haya en cada establecimiento dos, tres, cuatro ó mas departamentos en mejores ó peores condiciones y con un régimen mas ó menos severo, destinados á cada una de las categorías de los penados clasificados segun aquellas circunstancias. Ahora bien, volvemos á preguntarlo: ¿es esto bastante para impedir que se comuniquen los malos pensamientos, que se amaestren recíprocamente en el crimen los penados, y que este llegue á una grande escala? No, y mil veces no: sin que la experiencia lo dictase, el raciocinio solo bastaria para hacerlo comprender. Establecimientos hay donde reunidos los condenados solo en las horas de trabajo, se ven obligados á guardar el mas profundo silencio, por mas que esto nose haya conseguido nunca, y sin embargo, se entienden, se instruyen con un lenguaje mimico aprendido en poco tiempo y llevado á la perfeccion, como si les fuera dado conversar libremente. Se nos argüirá, sin duda, que en el sistema del Sr. Vilarasau, el que ha dado el primer

paso en la carrera del delito, no está reunido con el que ha corrido ya la mayor parte de sus grados, y que por consiguiente, no puede ser inficionado por él; que el que aun no tiene el corazon corrompido, solo se trata con los que se hallan en idéntico caso. Pero semejante clasificacion es imposible. La edad, los antecedentes, la pena que sufre el delincuente, etc., no son suficientes datos para clasificarlo; desde el que ha cometido el mas leve delito, hasta aquel que sin fé y sin religion ejecuta las acciones mas infames y los mas atroces atentados, existen multitud de grados, cuyos limites no pueden ni podrán conocerse jamás, porque jamás será posible penetrar exactamente el corazon humano. Los resultados de una clasificacion basada sobre la moralidad y demas circunstancias de los condenados, son harto graves para que no tratemos de estudiarlos y examinarlos. Sus tristes consecuencias, palpables, inmediatas, serian los mismos males que tratan de destruirse; serian el contagio, la corrupcion completa de los penados, siquiera quedase uno cuyo corazon no estuviere virgen en la carrera del crimen. Emprendida una vez la senda del mal, una vez rota la barrera que separa al hombre de honor del delincuente, es mas fácil perseverar en ella que tocar al arrepentimiento: la viciosa y descuidada educacion de la mayor parte de los que van á nuestras casas-presidios y correccionales contribuye en primer lugar á esta perseverancia. Poco importa que se entre allí conservando aun algunos sentimientos nobles; poco importa que el que va á sufrir su pena se halle tal vez próximo al arrepentimiento; en aquella mansion, donde se encuentran unidos distintos individuos bajo una clasificacion viciosa, empezará por ser la mofa y la irrision de todos ellos, y corrompiéndose poco á poco su corazon, acabará por participar de sus malos pensamientos. La vergüenza que quizá esperimentó el condenado al entrar allí, desaparecerá bien pronto, llegando, por último, un momento en que haciendo alarde de su repugnante cinismo, cifre todo su orgullo en esceder en malicia y desenfreno á sus compañeros; y el que entró en la prision sin haber olvidado completamente el camino de la virtud, saldrá hecho un criminal consumado. Para evitar tan deplorables resultados; para evitar que nuestros presidios y casas de correccion sean la centralizacion de la mas refinada maldad; para evitar, en una palabra, que nuestro sistema penitenciario sea lo que ha dicho muy bien el autor de la

esposicion, no bastan los medios propuestos; no basta la vigilancia mas extrema, ni el trabajo, ni la persuasion, ni el castigo; no basta nada absolutamente, mientras todo ello esté basado sobre una clasificacion imposible de realizar, á pesar del mejor deseo. Todo el edificio, levantado sobre tan deleznable cimientos, se derrumbaria bajo su propio peso, y el sistema que habia de operar nuestra reforma penitenciaria, *el sistema que habia de sobrepajar mil veces á todos los conocidos en el mundo*, solo llegaria á ser una bella *utopia*, que nos traeria bien pronto en pos de si tristes y funestos desengaños.

No siendo, pues, posible, con los medios propuestos, la realizacion de nuestra reforma penitenciaria, imperiosamente reclamada, *¿cuál deberá ser, segun lo que la experiencia ha enseñado, el sistema mas propio para llegar al filantrópico fin que se propone el Sr. Vilarasau?*

La solucion de este problema será objeto de un segundo articulo.

M. ALVAREZ CHAMORRO.

INVESTIGACIONES

SOBRE EL INFANTICIDIO.

Un profesor de una de las escuelas preparatorias de medicina y de farmacia del Reino me consultó en cierta época, preguntándome si era posible distinguir la ceniza que deja la madera quemada, de aquella que fuese resultado de la combustion de un niño recién-nacido. Todo inducia á creer que una jóven, despues de haber matado al niño que acababa de parir, habia quemado el cadáver, colocándolo en un horno sobre algunos pedazos de madera, y se pensaba que el juez instructor dirigiria al esperto la

cuestion siguiente : *¿Se puede reconocer, enmedio de la ceniza hallada en el horno, la ceniza que proviene de la combustion del cadáver de un feto?* Al día siguiente á aquel en que recibí la carta de mi honorable compañero, le respondí que el problema me parecia fácil de resolver, debiendo suministrar la ceniza del feto cianuro de potasio si se calcinaba con potasa, mientras que la ceniza de madera, sometida á la accion del mismo álcali, no presentaria vestigio alguno de este cianuro. Pareciéndome ofrecer cierto interés la cuestion que se me habia propuesto, me dediqué á la série de esperiencias que van á ser el objeto de esta memoria; los resultados de mi trabajo, mas que suficientes para resolver el problema de que se trata, podrán quizá recibir un día una aplicacion útil, y habrian podido servir ya para dilucidar una cuestion del mismo género, sometida en 1840 á mi honorable amigo Ollivier (de Angers). Yo creo deber referir al principio el caso descrito por este esperto, porque hará conocer el estado de la ciencia sobre este punto.

La jóven L... declara estar en cinta de seis ó siete meses, cuando es sorprendida de pronto, hácia media noche, por los dolores del parto; no pensando que fuese tal el carácter de los sufrimientos que sentia, se levantó para satisfacer una necesidad, y en el instante mismo tuvo lugar, enmedio de su cuarto, la expulsion brusca de un niño, que no daba ninguna señal de vida. Cortó ella misma el cordon, y la salida de la placenta se efectuó poco á poco. El trabajo y el parto no habian durado mas de un cuarto de hora, segun la relacion de la jóven L...

Despues de haber envuelto al niño en un lienzo, lo ocultó bajo un colchon. Persuadida de que nadie habia sospechado su embarazo, debió pensar en seguida en los medios de hacer desaparecer el cadáver del niño : entonces tuvo la idea de quemarlo para que no quedase ningun vestigio de él. Despues de haber encendido un gran fuego en la chimenea de su cuarto, colocó el cadáver sobre él, sin dejar de sustentarlo. Ella creyó que eran bastantes cuatro horas para que el cuerpo estuviese enteramente consumido; no se apercibió de que quedaban aun enmedio de la ceniza numerosos restos de huesos no incinerados aun.

Mr. Freyssinaud, juez de instruccion, que habia comisionado á Ollivier (de Angers) y al Dr. Mr. Evrat para dar su opinion, les mandó, entre otras materias, un bote que contenia cerca de cinco

kilogramos de ceniza en parte húmeda; la mas simple inspeccion bastaba para demostrar que los *restos huesosos*, que se hallaban mezclados á ella, eran escesivamente frágiles, porque estaban, en su mayor parte, *casi completamente calcinados*. Los espertos habian pensado al principio que todos estos fragmentos de huesos podian ser fácilmente separados de la ceniza pasando esta última por un tamiz; pero habiéndoles obligado la extrema fragilidad de estos restos á abandonar este medio de investigacion, para no quebrar huesos, cuya naturaleza importaba reconocer bien, se vieron en la necesidad de cojer sucesivamente cada uno de los fragmentos de hueso con pinzas finas.

Las conclusiones de la relacion estaban concebidas en estos términos:

1.º Los huesos, cuyos restos han sido sometidos á nuestro exámen, pertenecian evidentemente á un feto humano.

2.º Según las proporciones relativas de muchos de ellos, y la comparacion que hemos hecho con los de otros esqueletos de fetos, estamos autorizados á creer que el niño que ha parido la jóven L..., era de término.

3.º Muchos de los huesos del niño de la jóven L... ofrecian proporciones de tal modo superiores á las de los mismos huesos que hemos observado comparativamente sobre otros esqueletos de la misma edad, que se puede concluir que este niño era voluminoso. (*Annales d'hygiène et de médecine légale*, t. XXVII, p. 550).

Se vé, por lo que precede, que no habiendo sido llevada la incineracion tan lejos como podia haberlo sido, la solucion del problema de que me ocupo no presentaba dificultad alguna, pues que no solamente era posible reconocer fragmentos de hueso en medio de la ceniza, sino tambien decidir si estos *huesos* pertenecian á un feto, y aun establecer cuál era la edad de este. No hubiese sucedido lo mismo si la calcinacion, llevada á un grado mas considerable, hubiese deformado los fragmentos de los huesos hasta el punto de trasformarlos en una especie de polvo grosero. A la verdad, y yo me apresuro á decirlo, las cosas no pasan de este modo por lo comun; casi siempre, despues de haber hecho quemar niños á término, yo he obtenido ceniza, en medio de la cual se hallaban aquí y allí fragmentos de huesos mas ó menos voluminosos, pero, en general, bastante pequeños

para ser por lo comun difícil decir á qué huesos pertenecian la mayor parte de los fragmentos. La cuestion que va á ser agitada, como se concibe, no debe, pues, versar sino sobre los casos en que los fragmentos de los huesos no pueden reconocerse, ya porque la calcinacion ha sido llevada á un alto grado, ya porque la ceniza ha sido triturada de manera que suministra un polvo casi homogéneo.

ESPERIMENTO 1.º Yo he calcinado sangre hasta que ha sido reducida á ceniza. Cuatro gramos de esta, tratados por el agua hirviendo, han suministrado un *solutum*, que no daba el mas ligero vestigio de azul de Prusia, cuando se mezclaba con sulfato ferroso-férrico, aun despues de haber sido acidulado por el ácido clorídrico. Si antes de hacer hervir 4 gramos de esta ceniza con agua, se calcinaba con 50 centigramos de potasa pura, la disolucion acidulada, filtrada y puesta en contacto con los mismos reactivos, suministraba una cantidad sensible de azul de Prusia.

ESPERIMENTO 2.º La ceniza de sangre de que acabo de hablar, calcinada durante dos horas sin adiccion de potasa, hasta que hubiese sido completamente incinerada en lo posible, se comportaba como la precedente con el agua hirviendo. Si se calcinaban durante una hora 4 gramos de esta ceniza con 50 centigramos de potasa pura, y se trataba el producto por el agua, la disolucion, despues de haber sido acidulada por el ácido clorídrico, daba, con el sulfato ferroso-férrico, una cantidad de azul de Prusia menos apreciable que en la esperiencia precedente.

ESPERIMENTO 3.º Se hizo quemar un feto de siete meses. La ceniza de color gris estaba mezclada de fragmentos de huesos de un color blanco.

Exámen de los huesos. Despues de haberlos reducido á polvo, se mezclaron 5 gramos y 6 decigramos de este polvo con 2 gramos de ácido sulfúrico concentrado y puro; al punto se desprendió una pequeña cantidad de *ácido sulfídrico*, que se reconoció en su olor y en la accion que ejercia sobre un papel blanco impregnado de acetato de plomo, que puso moreno. Siendo completa, tres dias despues, la reaccion entre el ácido y los huesos, se hizo hervir la mezcla con agua destilada durante una hora; el licor filtrado era ácido y contenia bi-fosfato de cal, pues que precipitaba en blanco por el amoniaco puro, y siendo evaporado hasta la seque-

dad, y despues mezclado con carbon, daba fósforo cuando se hacia enrojecer la mezcla.

Exámen de la ceniza gris. Se trataron 2 gramos y 6 decigramos de esta ceniza por el agua destilada hirviendo; el sulfato ferroso-férrico vertido en el licor, no precipitó azul de Prusia. La misma cantidad de ceniza, calcinada con 10 centigramos de potasa pura, dejó una masa, que siendo tratada por el agua hirviendo, dió un licor incoloro y límpido; despues de haber sido filtrado, este licor, acidulado por el ácido clorídrico, adquirió un color verde azulado sin alterarse, cuando se añadieron á él algunas gotas de sulfato ferroso-férrico; al dia siguiente se depositó una pequeña cantidad de azul de Prusia.

Sucedec frecuentemente cuando se obra sobre proporciones minimas de cenizas animales, anteriormente calcinadas con potasa, que los licores acuosos obtenidos por la ebullicion y acidulados por el ácido clorídrico no se alteran al principio, y á lo mas se ponen amarillos por la adiccion del sulfato ferroso-férrico; pero algunas horas despues se coloran en verde sin dejar de ser transparentes; en fin, ellos toman un color azul, llegan á ser opacos y dejan precipitar al cabo de veinte ó treinta horas cianuro de hierro (azul de Prusia).

Tratando 2 gramos y 6 decigramos de la misma ceniza gris, por un gramo de ácido sulfúrico puro, se desprende gas ácido sulfídrico, y cuando al cabo de tres dias de contacto, se hace hervir la mezcla con agua destilada, se obtiene un licor ácido, que *enrojece el papel de tornasol*, y que contiene bi-fosfato de cal: tambien el amoniaco puro precipitan fosfato de cal.

ESPERIMENTO 4.º Yo he hecho quemar un feto de término. La ceniza gris mezclada á fragmentos huesosos ha sido pulverizada; la mitad del polvo, del peso de 4 gramos y 7 decigramos, se ha comportado con el sulfato ferroso-férrico, como la ceniza gris indicada en el esperimeto 3.º; solamente que el precipitado de azul de Prusia era mas abundante. La otra mitad tratada por 2 gramos de ácido sulfúrico puro, ha dado lugar á un desprendimiento de gas ácido sulfídrico; despues de un contacto de tres dias, la mezcla tratada por el agua destilada hirviendo ha suministrado un licor que *enrojecia el papel de tornasol* y que contenia bi-fosfato de cal.

ESPERIMENTO 5.º La misma esperiencia repetida con 5 gramos

de ceniza gris mezclada de huesos, y que provenia de la combustion del cadáver de un feto de ocho meses, ha dado con el sulfato ferroso-férrico y con el ácido sulfúrico resultados perfectamente semejantes.

ESPERIMENTO 6.º Yo he tratado por el agua hirviendo 40 gramos de ceniza de *madera de encina*, es decir, una cantidad ocho ó diez veces mayor que la de las cenizas animales sobre que habia operado. La disolución era alcalina y restablecia el *color azul* del papel de tornasol enrojecido por un ácido; precipitaba el sulfato ferroso-férrico en verde subido, y el ácido clorídrico disolvía los óxidos precipitados sin dejar el menor vestigio de azul de Prusia. Calcinando durante una hora, en un crisol *cerrado*, 40 gramos de esta misma ceniza con 4 gramos de potasa pura, y haciendo hervir en el agua destilada la masa que procedía de esta calcinación, se obtenía un *solutum* muy alcalino que precipitaba el sulfato ferroso-férrico en verde subido; pero los óxidos de hierro precipitados eran instantáneamente disueltos en el ácido clorídrico, *sin dejar un átomo de azul de Prusia*.

Cuarenta gramos de la misma ceniza mezclados con 16 gramos de ácido sulfúrico puro, no han dado lugar á ningun desprendimiento de gas ácido sulfídrico; despues de tres dias de contacto, la mezcla ha sido tratada durante una hora por el agua hirviendo. El *solutum en lugar de ser ácido*, como en los experimentos 3.º, 4.º y 5.º, era alcalino y azulaba el papel de tornasol enrojecido por un ácido; no precipitaba por el amoniaco puro.

ESPERIMENTO 7.º La misma experiencia repetida con igual cantidad de ceniza que provenia del carbon del laboratorio de la Facultad, se ha comportado con el agua, con la sal ferroso-férrica y con el ácido sulfúrico puro, como la precedente.

ESPERIMENTO 8.º Yo he calcinado frecuentemente carbon de encina, de abeto, etc., con potasa, en *crisoles abiertos*, y he obtenido constantemente los mismos resultados.

ESPERIMENTO 9.º Yo he tratado por el agua hirviendo 40 gramos de ceniza de *sarmiento*; la disolución era alcalina, y no suministraba azul de Prusia cuando se le mezclaba con sulfato ferroso-férrico, despues de haberla acidulado por el ácido clorídrico. La misma cantidad de ceniza calcinada durante una hora en un *crisol de porcelana*, y tratada despues por el agua hirviendo, daba un *solutum* que no suministraba tampoco azul de

Prusia, cuando se le ponía en contacto con el sulfato ferroso-férrico, después de haberle acidulado. Sin embargo, si la calcinación se operaba en un *crisol de Hesse*, el licor acuoso obtenido por la ebullición, después de haber sido acidulado por el ácido clorídrico, daba con el sulfato ferroso-férrico un ligero depósito *verde*, bien diferente del azul de Prusia, y que estaba formado probablemente de silicato de hierro. Importa no confundir los depósitos de este género con el azul de Prusia, tan bien caracterizado por su color y por sus demás propiedades.

Cuarenta gramos de la misma ceniza mezclada con 16 gramos de ácido sulfúrico concentrado y puro, han dado lugar á un desprendimiento de una pequeña cantidad de gas ácido sulfídrico, y han suministrado, cuando después de tres días de contacto se ha hecho hervir la mezcla con agua destilada, una disolución ligeramente acidula que precipitada debilmente por el amoniaco.

ESPERIMENTO 10. Veinte y cinco gramos de ceniza de *arraclan* calcinada con potasa, han dejado una masa que se ha tratado por el agua destilada hirviendo. El licor filtrado no ha suministrado azul de Prusia por su mezcla con el sulfato ferroso-férrico y el ácido clorídrico.

Veinte y cinco gramos tratados por 10 gramos de ácido sulfúrico puro han dado al cabo de tres días, después de haber hecho hervir la mezcla con el agua destilada, una disolución *apenas acidula*, de la que el amoniaco puro ha precipitado una cantidad casi inapreciable de fosfato de cal. Por su contacto con el ácido sulfúrico, esta ceniza no desprendió ácido sulfídrico.

ESPERIMENTO 11. Ciento cincuenta gramos de ceniza de *turba*, calcinada con la potasa pura, han dado un producto que se ha tratado por el agua destilada; la disolución no ha suministrado azul de Prusia con el sulfato ferroso-férrico y el ácido clorídrico. La misma cantidad de ceniza, mezclada con sesenta gramos de ácido sulfúrico, ha dado lugar á un desprendimiento sensible de gas ácido sulfídrico. Después de tres días de contacto, se ha hecho hervir la masa con el agua destilada; la disolución filtrada era *muy alcalina* y no precipitaba de ningún modo por el amoniaco no carbonatado.

ESPERIMENTO 12. Cincuenta gramos de ceniza de *adobes*, calcinada con la potasa, han dado un producto que ha sido tratado por el agua destilada hirviendo; la disolución filtrada, aci-

dulada por el ácido clorídrico y mezclada con sulfato ferroso-férrico, no ha suministrado azul de Prusia. La misma cantidad de ceniza, dejada durante tres días en contacto con veinte gramos de ácido sulfúrico puro, ha dejado apenas desprender ácido sulfídrico; tratada por agua hirviendo, ha dado un *solutum* sensiblemente alcalino que no precipitaba por el amoniaco.

ESPERIMENTO 13. Ciento cincuenta gramos de ceniza de *coke*, calcinada con la potasa, han dejado un producto que se ha tratado por el agua destilada hirviendo; el *solutum* puesto en contacto con el sulfato ferroso-férrico y el ácido clorídrico, no ha suministrado azul de Prusia.

La misma cantidad de esta ceniza, mezclada con sesenta gramos de ácido sulfúrico puro, ha desprendido una cantidad notable de gas ácido sulfídrico; al cabo de tres días, la masa tratada por el agua hirviendo ha dado una disolución *muy ácida* que precipitaba *abundantemente* por el amoniaco puro no carbonatado.

ESPERIMENTO 14. Ciento cincuenta gramos de ceniza de *ulla* calcinada con la potasa han dejado una masa que he hecho hervir con agua destilada durante un cuarto de hora; el *solutum*, adicionado de sulfato ferroso-férrico, y acidulado por el ácido clorídrico, ha suministrado una pequeña cantidad de azul de Prusia.

La misma cantidad de ceniza, descompuesta por sesenta gramos de ácido sulfúrico puro, ha dado lugar á un desprendimiento considerable de gas ácido sulfídrico; despues de tres días de contacto, la masa tratada por el agua destilada hirviendo ha suministrado una disolución *muy ácida* que contenia *mucho* fosfato de cal y sulfato de hierro.

ESPERIMENTO 15. Cuarenta gramos de ceniza tomada en un hogar donde se quema habitualmente leña con algunas porciones de *coke*, calcinada con potasa, han dejado una masa que, siendo tratada por el agua destilada hirviendo da un *solutum*, del que el sulfato ferroso-férrico precipita una cantidad de azul de Prusia *apenas apreciable* (1). El ácido sulfúrico puro, vertido sobre cuarenta gramos de la misma ceniza en la proporción de

(1) Todo induce á creer que esta corta porción de azul de Prusia provenia de algunos fragmentos de hueso ó de otras materias animales que habrian sido arrojadas en el fuego.

16 gramos, desprende apenas gas ácido sulfídrico; haciendo hervir la mezcla con agua destilada, se comprueba que el *solutum* es acidulo y que el amoniaco precipita fosfato de cal.

ESPERIMENTO 16.—Cuarenta gramos de ceniza de un hogar donde se *quema leña*, pero donde se echan *trapos, huesos, restos de carne*, tratada por la potasa á un calor rojo, dejan una masa, que, despues de haber sido disuelta en agua destilada hirviendo, suministra, con el sulfato ferroso-férrico y un poco de ácido clorídrico, un poco de azul de Prusia. Diez y seis gramos de ácido sulfúrico puro, vertido sobre cuarenta gramos de estas cenizas, desprenden una pequeña proporcion de gas ácido sulfídrico; al cabo de tres dias de contacto, tratando la mezcla por el agua destilada hirviendo, se obtiene un licor ligeramente ácido en el cual el amoniaco da lugar á un precipitado bastante abundante de fosfato de cal.

CONCLUSIONES.

1.º Cuando la ceniza de un *feto* no está mezclada á fragmentos de huesos que permiten distinguirla al primer aspecto de las otras cenizas, se la podrá reconocer por los caracteres siguientes:—A. Si se la calcina con la potasa en un crisol de porcelana, abierto ó cerrado, se obtiene cianuro de potasio, aunque la ceniza, en el momento de la preparacion, hubiese sido fuertemente calentada durante largo tiempo; el producto de la accion del álcali, tratado por el agua destilada hirviendo, suministra una disolucion que el sulfato ferroso-férrico precipita en verde sucio (cianuro de hierro y óxido ferroso-férrico); el precipitado desaparece casi del todo por la adiccion del ácido clorídrico que disuelve el óxido ferroso-férrico, y no deja sino el cianuro de hierro (azul de Prusia); algunas veces este último es tan poco abundante, que no se deposita sino al cabo de veinte y cuatro ó de cuarenta y ocho horas.—B. Tratando la ceniza del *feto* por las dos quintas partes de su peso de ácido sulfúrico puro y concentrado, se desprende constantemente gas ácido sulfídrico; así es que un papel blanco impregnado de acetato de plomo, puesto por encima del vaso en que se hace el experimento, es inmediatamente colorado en moreno, ó en negro.—C. Despues de haber dejado reaccionar el ácido sulfúrico sobre la ceniza del *feto*, durante dos ó tres dias, si se

trata la mezcla por agua destilada hirviendo, durante cerca de un cuarto de hora, la disolucion *es constantemente ácida* y enrojece enérgicamente el papel de tornasol.—D. Esta disolucion encierra siempre bi-fosfato de cal, y deja, por consiguiente, precipitar una cantidad notable de fosfato de cal, cuando se vierte en ella amoniaco *no carbonatado*.

2.º La ceniza de *los carbones de encina y de abeto* calcinada con potasa en crisoles de porcelana, abiertos ó cerrados, no contiene cianuro de potasio, no desprende ácido sulfídrico, cuando se la trata por las dos quintas partes de su peso de ácido sulfúrico puro y concentrado; y si se trata por el agua destilada hirviendo el producto de la reaccion de este ácido durante tres días, la disolucion es *constantemente alcalina* y restablece el color azul del papel enrojecido por un ácido; en fin, esta disolucion no da ningun precipitado de fosfato de cal por el amoniaco *no carbonatado*.

Las diferencias que acabo de señalar entre estas dos especies de cenizas, son de tal modo características, que se pueden comprobar aun obrando sobre una cantidad de ceniza de las maderas precitadas, ocho ó diez veces mas considerable que la de la ceniza del feto. De donde se sigue que será siempre fácil distinguir estas cenizas unas de otras. Seria igualmente fácil reconocer, en los casos en que se pudiese á disposicion de un esperto, una mezcla de ceniza de madera de encina ó de abeto y de ceniza de feto, que esta ceniza no proviene esclusivamente de estas maderas.

3.º La ceniza de adobes se comporta como la ceniza de madera de encina y de abeto, solo que deja desprender vestigios de ácido sulfídrico, cuando se la trata por el ácido sulfúrico puro.

4.º La ceniza de *arraclan* tratada por la potasa, no me ha suministrado cianuro de potasio, pero ha dado, por el ácido sulfúrico puro, una cantidad apenas apreciable de bi-fosfato de cal, sin desprendimiento de ácido sulfídrico.

5.º La ceniza de *sarmiento* se ha comportado como las precedentes, á no ser algunos átomos que ha dejado desprender de gas ácido sulfídrico (1).

(1) La diferencia entre la ceniza de sarmiento y la ceniza de ma

6.º La ceniza de *coke* no ha suministrado cianuro de potasio, pero ha dado una proporción notable de bi-fosfato de cal, con desprendimiento de una gran cantidad de gas ácido sulfídrico.

7.º La ceniza de madera de encina ó de abeto, mezclada á ceniza de *coke* y á restos de algunas materias animales, se comporta casi como la ceniza del feto, solo que suministra mucho menos azul de Prusia, ácido sulfídrico y fosfato de cal.

8.º La ceniza de *ulla* ha ofrecido las mismas reacciones que las precedentes, solo que ha dado una pequeña cantidad de azul de Prusia.

9.º La ceniza de *turba* no ha suministrado ni cianuro de potasio, ni bi-fosfato de cal; pero se ha desprendido una cantidad sensible de gas ácido sulfídrico, cuando se la ha tratado por el ácido sulfúrico puro.

10.º Se sigue de lo que precede, que los expertos deberán ser excesivamente reservados al pronunciarse sobre la naturaleza de las cenizas, siempre que no hayan podido asegurarse de que la combustión del feto ha sido operada con madera de *encina* ó de *abeto*, ó con otras maderas que no contengan ni azoe, ni azufre, porque existen otras materias combustibles, que en rigor, habrían podido ser empleadas, y que se comportan, si no con todos, al menos con algunos de los agentes indicados, casi como la ceniza del feto.

M. ORFILA.

dera de encina y de abeto, procede probablemente de la naturaleza del estiércol que se emplea para activar la vejetación de la viña. Se concibe, por lo que concierne al desprendimiento de ácido sulfídrico, que tendrá lugar desde que el carbon que ha servido para suministrar la ceniza contenga uno ó muchos sulfatos susceptibles de ser transformados en sulfuros por el carbon.

VARIEDADES.

El alto interés que ofrecen las materias que han sido objeto de la relacion hecha por Mr. Begin á la Academia nacional de Medicina de París en su sesion del 20 de julio de 1882, y las sabias y animadas discusiones á que ha dado lugar en las sesiones posteriores, nos han inducido á acordarles la preferencia en esta parte de nuestro periódico.

RELACION SOBRE UN HECHO PERTENECIENTE Á LA SIFILIZACION.

(*Individuos que componen la comision; M.M. Velpeau, Ricord, Lagneau, Roux y Begin, relator.*)

Señores, en la sesion del 18 de noviembre último, nuestro honorable colega, Mr. Ricord, presentó á la Academia á un jóven médico aleman, que se habia sometido á inoculaciones sifilíticas repetidas, con el fin de comprobar en sí mismo las ideas emitidas relativamente á la sifilizacion, y que se hallaba atacado, á consecuencia de sus experimentos, de muchas úlceras venéreas primitivas y de sífilides papulosa.

Esta comunicacion ha conmovido vivamente á la Academia, porque hacia relacion, por una parte, á un punto de doctrina muy importante, cual es la degeneracion del virus sifilítico, bajo el aspecto de su transmisibilidad, por la sucesion de sus manifestaciones morbosas, y ofrecia, por otra, un ejemplo muy interesante de los resultados posibles de una práctica, que ha permanecido hasta ahora entre tinieblas, y ha sido designada con el nombre de *sifilizacion*.

A la presentacion de Mr. L....., que era á la vez el esperimentador y el enfermo, uno de nuestros colegas preguntó con que pus se habia practicado la inoculacion, y sobre que órganos. No habiendo podido ser bien resuelta esta cuestion en aquel acto, y ofreciendo complicaciones bastante numerosas los fenómenos morbosos que se habian sucedido, se confió el exámen de este hecho á una comision compuesta de M.M. Velpeau, Ricord, Lagneau, Roux y yo.

Esta comision se ha ocupado inmediatamente del cumplimiento de su tarea, y esta relacion, de la que ha hecho el honor de encargarme, os habria sido sometida hace ya mucho tiempo, si diferentes circunstancias no hubiesen retardado su redaccion. Yo esperaba que otros hechos, positivamente anunciados, viniesen á aclarar mas la cuestion suscitada por el

que nos habia sido referido. Yo creia, por otra parte, necesario esperar el resultado del tratamiento que Mr. L... iba á empezar, y completar de este modo su observacion. En fin, yo tenia motivos para presumir, que abierta la discusion, la prensa médica nos suministraria documentos, afirmativos ó contradictorios, de los que conocia que habria necesidad.

Desgraciadamente las esperanzas de la comision y mis deseos personales se han visto frustrados, al menos en gran parte. Se ha hecho al rededor de nosotros mucho ruido, y nada nos ha sido comunicado directamente. Invitaciones apremiantes, promesas formales, han quedado igualmente sin efecto. Nuestro individuo mismo, Mr. L..., no se ha presentado mas; y en esta escasez de documentos que habriamos querido tener á la vista, nuestro silencio hubiese podido prolongarse todavia, si todo no tuviese término, y especialmente si hubiesemos podido suponer que estaba próximo el dia en que se nos diera lo que tan vanamente habiamos pedido y esperado hasta aqui.

La sífilis es una de esas afecciones escepcionales que tocan, por decirlo asi, á todo en la existencia del hombre; salud individual, moralidad, intereses, relaciones íntimas en la familia, policia médica, medicina legal, no hay casi ningun punto de la vida particular ó de la vida social que no deba ser pesado en las consideraciones á que dá lugar.

La observacion comunicada á la academia suscita las dos cuestiones principales siguientes.

1. ° La de la trasmisibilidad, ó del contagio posible de los accidentes secundarios de la sífilis.

2. ° La del valor del tratamiento profiláctico ó curativo de las afecciones venéreas, por la inoculacion sífilítica.

A fin de precisar esactamente los hechos, la comision ha convocado el 30 de noviembre á Mr. L...; despues de haber oído con un gran interes su relacion, ha examinado minuciosamente su persona, y ha recibido de él una nota escrita, cuyos principales detalles voy á reproducir sumariamente.

Con la idea de dar mayor exactitud á un medio higiénico propuesto contra los chancros cuya duracion no pasa de diez dias, Mr. L... se inoculó cada cinco dias, durante los meses de Diciembre de 1830 y enero de 1831, pus chancrosó, cuya cicatrizacion obtenia á los cuatro dias, por medio de lociones con agua fresca.

Tres meses despues de esta primera serie de esperimentos, el 2 de mayo, un amigo de Mr. L..., médico tambien, le consultó para un chancro endurecido que habia contraído diez y siete dias antes, y que tenia su asiento en la ranura de la base del glande. Despues de poco mas de un mes de existencia, el 17 de mayo este chancro se habia cicatrizado: el tratamiento puesto en uso no ha sido indicado.

Veinte y tres dias más tarde, se presentó en el amigo de Mr. L... una erupcion cutánea que habia sido precedida de dolores, y que fue acompañada bien pronto de infarto de los ganglios cervicales posteriores del lado iz-

quierdo, de los ganglios sub-maxilares de los dos lados, y de los ganglios axilares superficiales y profundos del lado derecho. Casi al mismo tiempo, es decir al séptimo día de la erupción cutánea, se presentó en cada amígdala una ulceración profunda, y despues grietas. Este órgano, asi como el conjunto de la cavidad bucal, estaba poco inflamado.

Estos nuevos accidentes fueron curados en treinta y cuatro dias, á contar desde la manifestacion de la erupción.

(Se continuará).

ANUNCIOS.

TRATADO TEÓRICO-PRÁCTICO

DE LAS

ENFERMEDADES DE LOS NIÑOS,

PRECEDIDO DE LA HIGIENE DE LOS MISMOS Y DE ALGUNAS CONSIDERACIONES
IMPORTANTES SOBRE SU EDUCACION FISICA:

POR EL DOCTOR BOUCHUT,

TRADUCIDO DE LA SEGUNDA EDICION

POR DON FELIX GUERRO VIDAL.

Esta obra constará de dos tomos en 8.º marquilla de 500 páginas cada uno, con algunas viñetas intercaladas en el testo. Desde 1.º de Marzo, se publicarán dos entregas mensuales, hasta completar las seis de que constará la obra.

PRECIOS DE SUSCRICION. En Madrid 6 rs. cada entrega llevada á casa de los señores suscritores. En PROVINCIAS, se pagarán 40 rs. adelantados por toda la obra, que se remitirá franca de porte.

PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid en la librería de *D. Carlos Bailly-Bailliere*, editor, calle del Principe, núm. 11—En PROVINCIAS, podrán hacerlo los Sres. que quieran suscribirse, remitiendo al editor, en carta franca, el valor de la obra, ya en libranza sobre correos, ya en 57 sellos de á seis cuartos.

proporcionar á determinados intereses la ficcion de la locura, porque esta pudiera ser cierta en medio de las mas significativas apariencias de imputacion ó simulacion. La simple indicacion de algunos de los principales casos en que la locura real ó supuesta puede servir á ciertas miras demostrará la reserva con que es preciso caminar en su calificación. Cométese un atroz atentado, el parricidio, por ejemplo, ó el fratricidio ó bien un asesinato cualquiera acompañado de circunstancias horrosas. El crimen es notorio, el reo ha sido cogido infraganti, y no se encuentran términos hábiles, no solo de hacer la defensa, sino de atenuar en manera alguna la gravedad del delito. Ocúrrese entonces al abogado defensor apelar á la locura; y la misma ferocidad, los sanguinarios instintos á que se abandonó el criminal, hacen verosímil que se hallase bajo la influencia de una aberracion. Los hombres pensadores dudan, el tribunal vacila, consúltase á los peritos, y si estos afirman la existencia de la enagenacion, como las leyes castigan pero no vengan, y el loco no es mas responsable de los daños que haga que lo seria una teja desplomada de un tejado, el reo es absuelto. El vulgo que no conoce de la locura mas que las formas grotescas y exageradas atribuye la absolucion al soborno, y queda seguro de la corruptibilidad del tribunal.

Un hombre probo que goza la mejor opinion entre sus convecinos es elegido para los cargos públicos mas honrosos que sirve con intachable celo y pureza, defendiendo siempre los intereses del comun, y oponiéndose igualmente á los manejos de los agiotistas como á las pretensiones de los caciques que tienden á avasallar. La práctica de estas virtudes cívicas, por desgracia poco comunes, exige una firmeza de carácter y una inexorabilidad de principios que llevan consigo, por su misma rareza, cierto aire de escentricidad, lo cual puede dar margen á que los descontentos aprovechen esta circunstancia para estender por medio de sus parciales rumores poco favorables al estado mental de la persona á quien se refieren. Fácilmente se percibe que estos rumores pueden privar al aludido de las simpatias de la opinion, arrebatándole su justa popularidad, ó servir de fundamento, si esto no se consigue, á una demanda de interdiccion legal.

Un tutor avariento maneja los intereses y dirige la educacion de un menor desde los mas tiernos años de su infancia. Su ojo previsor advierte, si el menor es hembra, que querrá tomar es-

tado quizá tan pronto como sea nubil, y si es varon que llegará el momento de la mayoría, en cuyo momento ha de ser residenciado, saliendo de sus manos una administracion que mira con estremado cariño. Para evitar uno ú otro acontecimiento y hacer indefinida y perpetua su tutoria se previene á tiempo, y procura que la educacion que reciba el menor sea á propósito para tenerle en un estado de inocencia, simplicidad, preocupacion ó fanatismo que en su dia pueda valerle el calificado de idiota, imbécil ó maniaco. Llegado el caso alega la incapacidad moral de su cliente y fácilmente conseguiria sus inicuos fines, si en el exámen pericial no se tomasen todo el tiempo y todos los datos que requiere tan delicada materia. Así como el tutor puede haber en el interior de las familias parientes mas ó menos próximos, y tambien asociados en alguna empresa mercantil que codicien manejar los intereses sin la menor intervencion por parte de algun individuo, á quien imputarán la locura para poderse desentender de él, y obrar con todo desembarazo. Entre los mismos cónyuges no es imposible que se despierte el deseo de ejercer un mando omnímodo y librarse de la fiscalizacion el uno del otro, suponiéndole loco, para poder sin trabas y con desahogo entregarse al despilfarro, á la licencia, á la relajacion ú otros vicios reprehensibles. Se ve, pues, que el crimen para detener la ley simula la locura, que la avaricia y el libertinaje la imputan, y que algunas veces se disimula por conservar el prestigio social del desgraciado demente, si bien la codicia hace igualmente disimularla en varios casos, principal y casi esclusivamente para hacer valer escrituras, testamentos, recibos ú otros documentos suscritos por el enagenado.

Poco importaria al médico que intereses de tanta monta sirviesen de incentivo á las malas pasiones para fingir ú ocultar la locura, si hubiese medios hábiles, precisos, seguros é infalibles de reconocerla. Pero desgraciadamente la ciencia se halla, y quizá nunca deje de estarlo, muy lejos de poder comprobar su existencia ó de negarla con el apoyo de datos incontestables. Solo hay un camino largo, tortuoso y penosamente practicable capaz de conducir al fin, y este camino es el que vamos á hacer un esfuerzo por señalar. Ya que no es dado en la materia valerse de pruebas inequivocas, conviene mucho á nuestro ver conocer con exactitud lo que tengan de equívoco ó insuficiente las que poseamos.

Se ha tratado, por ejemplo, de establecer los caracteres de la enajenación y decidir afirmativa ó negativamente por su presencia ó ausencia. Veamos, en pocas palabras, los inconvenientes de este método y las viciosas deducciones á que puede dar origen.

En primer lugar se observa que no hay ningun carácter fijo, ningun síntoma patognómico de la locura, pues hasta los mismos trastornos mentales, que por decirlo así, la constituyen, se diversifican al infinito, y por lo comun considerados aisladamente no tienen ni deben tener un valor absoluto. La razon de una época es la locura de la época que la sigue, el que hoy es un héroe mañana pasaria por un insensato, la acción que á un hombre en determinadas circunstancias debería valerle una corona, á otro hombre en otras circunstancias puede justamente traerle un encierro perpétuo y una camisola. Los que han de leer estas líneas conocen bien la influencia de las costumbres en el modo de pensar y de obrar, y el poder que sobre las acciones humanas ejerce la educación, la posición y circunstancias especiales de los individuos. Guzman el Bueno es un héroe arrojando el puñal que ha de matar á su hijo porque lo sacrifica en aras de la patria; si lo sacrificase á cualquier otro interés ó sentimiento, sería un criminal ó un demente merecedor del suplicio ó de la secuestación. Un hombre de escasos recursos ve á una familia desgraciada pereciendo de hambre, y compadecido la da para remediarse todo su dinero, quedándose él mismo sin comer. Si es solo y puede con facilidad encontrar entre sus amigos ó relaciones quien satisfaga su perentoria necesidad, se acredita con su desprendimiento de eminentemente filántropo y caritativo. Si tiene familia, y con su indiscreta generosidad la priva del preciso sustento, será tenido, y con razon, por un insensato. Bastaría que uno tuviese la humorada de vestir en nuestros dias el traje del siglo xv para que se dudase de su juicio, y se le tendrá por muy racional y por muy petrimetre llevando un levita con faldas hasta los talones y un sombrero de una vara de altura, si así lo exige el capricho de la moda. ¡Tanta verdad es que las mayorias tiranizan el pensamiento, y son el único *criterium* para juzgar de la cordura ó de la insensatez! Por eso los hombres extraordinarios y superiores son con frecuencia calificados de locos, hasta que puestos en práctica sus elevados pensamientos ó realizados sus grandes planes se recogen los frutos de su superior inteligencia, y quedan plenamente justificadas las

concepciones que no estaban al alcance de la generalidad. Y el modo comun de discurrir en estos casos es natural, lógico y necesario. Si se desconociese enteramente la germinacion de las semillas, y se viese á un hombre derramar disgregando entre la tierra una fanega de trigo se le tendria por tan loco como si, ahora que se conoce, la arrojase al fuego. Cuando las gentes vieran multiplicarse los granos prodigiosamente, transformándose en espigas por la misteriosa ley de la vegetacion, se convencerian de que el considerado como loco era un hombre superior; pero hasta entonces habrian estado en su derecho calificándole como insano. De no admitirse este *criterium* tendríamos que respetar todos los absurdos, hincar la rodilla ante todas las quimeras, y el mundo sería un caos donde no podríamos entendernos. Pero volvamos á los caracteres asignados á la locura. Se ha dicho que los locos tienen debilitada la memoria, aniquilada la atencion, dificultada ó abolida la comparacion y viciada la imaginacion en términos de dar margen á la asociacion de las mas caprichosas y heterogéneas ideas. Es cierto que todas estas lesiones de las facultades mentales suelen observarse en muchos enagenados sobre todo cuando su mal data de larga fecha; pero no lo es menos que en las locuras recientes, principalmente en algunas variedades, en que casi siempre hay una exaltacion cerebral mayor ó menor, faltan todas ó casi todas. ¡Cuántos locos conservan toda su memoria, observan con la mas escrupulosa atencion, comparan con exactitud y asocian solamente las ideas afines y asimilables! Si no temiéramos alargar indefinidamente este artículo copiaríamos documentos, que poseemos, procedentes de locos rematados, en los cuales ni el ojo mas perspicaz descubriría la menor lesion de las referidas facultades.

Aparte de las lesiones psíquicas se han señalado tambien fenómenos físicos para caracterizar la locura. Se ha dicho que los monómanos y maniacos tenían el semblante animado, los ojos inyectados y centelleantes, las mejillas rubicundas, las venas frontales pronunciadas, que se distinguían por su movilidad, por su apostura y ademanes, y que ofrecían señales de irritacion gástrica, con sensible frecuencia de pulso. En la demencia y en la idiotez, se han admitido el aire estúpido y los movimientos entorpecidos. Aun á los hombres mas versados en la observacion de la locura, á los mejores prácticos, les será en muchos casos sumamente